



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2022-A-MDP

Poroy, 04 de enero de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM-MDP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones así como la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Poroy; y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el numeral 6 en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Por su parte, el artículo 263° de su Reglamento, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba.

Que, respecto a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público conforme al artículo 8° de la citada norma.

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Exp. 00013-2021-PI/TC, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5 de la Ley N° 31131, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131, esto es, que subsiste lo siguiente y se encuentra vigente: "(...) Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".

Que, en materia de gestión de recursos humanos, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que prescribe lo siguiente, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, a efecto de contribuir con una correcta administración y gestión pública en la Municipalidad Distrital de Poroy, es necesario la designación de funcionarios de confianza con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las operaciones y actividades administrativas y técnico municipales durante el presente Año Fiscal 2022; en ese sentido, el Abogado JUAN CARLOS LIZÁRRAGA MORALES, conforme al Manual de Organización y Funciones vigente a la fecha, cumple con el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Poroy.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de enero del 2022 hasta nueva disposición y sin exceder del presente ejercicio presupuestal, al Abogado **JUAN CARLOS LIZÁRRAGA MORALES**, identificado con DNI N° 23893649, en el **Cargo de Confianza de JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Poroy, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 regulado por la Ley N° 31131 y demás normas modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el funcionario designado en el artículo precedente de la presente Resolución, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

